



Nº 194

Miércoles 6 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DE TRABAJO Resolución Nº 164

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0426-064727/2.011 del registro de la entonces Secretaría de Trabajo, dependiente del ex- Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo; Y CONSIDERANDO: Que es función primordial del Estado Provincial el efectivo ejercicio del Poder de Policía en materia laboral, en razón de la atribución específica del mismo al Poder Ejecutivo, acorde lo normado por los arts. 54 y 144 inc. 17 de la Constitución Provincial; en el inc. 4 del art. 33 del Decreto 2565/11, ratificado por Ley 10.029; en las disposiciones contenidas en la Ley 8015 y en la Resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 103/2.010;

Que en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa mencionada supra mediante resolución Nº 103/2.010 de la entonces Secretaría de Trabajo dependiente del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, se procedió a la creación del "Sistema Provincial del Registro y Administración de Rubrica de Libros y Documentación Laboral", mediante el cual se establecieron medidas ordenativas para el mejoramiento del servicio brindado a los usuarios, de conformidad a los principios que sustentan el procedimiento administrativo.

Que tales medidas se expresaron a través de pautas de carácter normativo, procedimental y operativo en los anexos que conforman la Resolución citada, que cuentan con plena vigencia al día de la fecha.

Que la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo tiene la función de establecer la política a aplicar a las empresas en cuanto a la rúbrica de los Libros, planillas y de las libretas que con carácter obligatorio deben llevar con los registros de sus relaciones laborales con sus empleados impuestas por las leyes de fondo.

Que la mencionada Resolución Nº 103/2.010 abrió una novedosa tendencia de incorporación de tecnología en los procesos de intercambio

entre la Administración Pública y los administrados, en consonancia con el Gobierno Digital y la posibilidad de incorporación de las TICs en tales procesos.

Que en ese marco se previó la posibilidad de incorporar en el denominado "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" la rúbrica mediante a utilización de la Firma Digital de conformidad a las previsiones de la Ley 25.506 y el Decreto Reglamentario 2628/02 y en el marco de la ley 9401 mediante la cual la Provincia de Córdoba adhirió a la referida ley nacional.

Que, a partir de ese contexto, se llevó adelante la construcción de una estructura orientada a la digitalización del proceso tanto interno como externo en su relación con los usuarios y el desarrollo de los medios tecnológicos idóneos para la implementación de la VENTANILLA DIGITAL, de manera que funcione en forma simultánea con la Ventanilla Física.

Que en el total del indicado proceso, se obró con estricto apego a los estándares tecnológicos, informáticos y de seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, respetando las formalidades legales que rigen en la Administración y en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo.

Que de ese modo se puso en marcha el EMPADRONAMIENTO ON LINE OBLIGATORIO de las empresas previsto por la ya referida Resolución Nº 103/2.010 y por en el anexo II de a misma, dando nacimiento de ese modo la ventanilla digital y lográndose la inclusión de un importante número de empresas.

Que se establecieron pautas para la presentación, vencimientos programados, carga de novedades, cambios y todos los demás aspectos que hacen al ordenamiento necesario para al funcionamiento correcto del sistema.

Que no obstante resulta necesario abrir nuevamente el EMPADRONAMIENTO ON LINE

OBLIGATORIO a fin de que todas las empresas accedan al mismo.

Que en el marco del desarrollo del Sistema Informático-Digital, se realizaron diversas pruebas experimentales con empresas empadronadas elegidas al azar, a efectos de verificar la aplicabilidad de la rúbrica de documentos digitales mediante la firma digital, obteniéndose resultados positivos.

Que se capacitó de manera adecuada al personal que tiene a su cargo la función de la rúbrica de la documentación laboral presentada por las empresas.

Que se recabó la opinión de diversas empresas y entidades empresariales, como así mismo de colegios y entidades profesionales quienes a su turno expresaron su conformidad con la implementación de la tecnología digital a aplicar.

Que, de otro lado y a su hora, el Secretario de la Función Pública y el Secretario de Sistemas se expidieron en forma favorable tal como surge del expediente de la referencia.

Que el uso de la firma digital conforme las previsiones de la ley 25.506 y el Decreto 2628/02, en el marco de la INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IFDRA), aseguran perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad e integridad a los documentos presentados constituyendo notas de confiabilidad y efectividad para los usuarios, en el empleo de sus documentos laborales.

Que el sistema aludido se adapta plenamente a las pautas del Gobierno Electrónico encarado por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Provincial, conforme las normas que regulan la materia.

Que el proceso de aprestamiento y aplicación experimental fue monitoreado por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, procurando establecer los estándares tecnológicos y de seguridad de los componentes de infraestructura de firma digital.

Que la confidencialidad de los datos ingresados por los usuarios están garantizados por lo establecido en la Ley 17.622 que imponen el secreto estadístico.

Que oportunamente el Secretario de Trabajo de la Provincia elevó informe favorable con respecto a la aplicación de la rúbrica mediante firma digital.

POR ELLO, LA NORMATIVA CITADA y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTESE a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, el "Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros de Documentación Laboral" conforme las previsiones de la mencionada Resolución S.T. N° 103/2.010 y a cuyo fin se habilitara en forma simultánea el uso de la Ventanilla Física para la rúbrica manual y firma ológrafa y la Ventanilla Digital para la rúbrica mediante Firma Digital en los términos de la Ley 25.506,

Decreto Nacional 2628/02 , Ley Provincial N° 9401, Resolución ST N° 103/2.010 y los alcances de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE la RUBRICA DIGITAL de libros, planillas y demás documentación laboral que resulte pertinente, conforme los términos de la legislación citada retro y las pautas que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que las empresa no empadronadas a la fecha, deberán hacerlo con carácter obligatorio según lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución S.T. N° 103/2.010 y la presente Resolución, a cuyo fin se reabrirá el empadronamiento a partir del 01 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE al Secretario de Trabajo de la Provincia para el dictado de todas normas complementarias y reglamentarias que resulten idóneas y necesarias para el funcionamiento del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral."

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE la presente al Ministerio de Administración y Función Pública a sus efectos.

6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO